

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local.

Doña Maria del Mar Sánchez Izarra, Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 17 de junio de 2024, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

39.- PROPUESTA TITULAR ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Delegaciones Junta de Gobierno Local	AYTOCR2024/18044
Proponente: Alcaldía	

Resultando que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de Ciudad Real hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que la Junta de Gobierno Local delegue funciones y atribuciones resolutorias diversas en distintos miembros de la Corporación.

Considerando que, conforme con el informe emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local:

-El artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, consagra el derecho a una buena administración, incluyendo la previsión de que los asuntos que afecten a personas se traten “dentro de un plazo razonable”.

-Los plazos no están para ser agotados, sino para reducirse al mínimo posible con el fin de no malgastar el tiempo administrativo y el de las personas interesadas en la pronta resolución de los procedimientos.

Considerando que con la presente propuesta de acuerdo se reducirán notablemente los plazos de resolución de los expedientes administrativos.

Considerando que la presente delegación incorpora en el punto QUINTO de la parte dispositiva una previsión que, sin obedecer a obligación legal, no solo mantiene, sino que refuerza la transparencia municipal, trasladándose a los grupos municipales todos los acuerdos que se señalan en el citado punto, traslado que es complementario al preceptivo que se realiza de dación de cuenta de decretos y resoluciones en los plenos de la corporación.

Considerando lo dispuesto los artículos 123, 124 y 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Visto el informe jurídico emitido por el titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en:

1.-El Concejal/a delegado/a del Área de Personal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

Todos los acuerdos que procedan, en materia de personal, atribuidos a la Junta de Gobierno Local, a excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral fijo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento.

2.- El Concejal/a delegado/a del Área de Urbanismo:

La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo las licencias de obra mayor, cuya competencia se mantiene en la JGL.

3.- En el Concejal/a Delegado/a de Hacienda el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, salvo los contratos no menores, privados y excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya competencia se mantiene en la Junta de Gobierno Local. No obstante lo anterior, los acuerdos que procedan de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, establecidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, de estos contratos no menores, si se delegan en el Concejal/a Delegado/a.

4.- En el Concejal/a Delegado/a del Área de Seguridad Ciudadana el ejercicio la potestad sancionadora relativa a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, a excepción de la resolución de los expedientes sancionadores en los casos en que la cuantía de la sanción sea superior a 10.000€, cuya competencia se mantiene en la Junta de Gobierno Local.

5.- En el Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios a la Ciudad el ejercicio la potestad sancionadora relativa a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, a excepción de la resolución de los expedientes sancionadores en los casos en que la cuantía de la sanción sea superior a 10.000€, cuya competencia se mantiene en la Junta de Gobierno Local.

6.- En el Concejal/a Delegado/a del Área de Urbanismo el ejercicio la potestad sancionadora relativa a la Concejalía de Urbanismo, a excepción de la resolución de los expedientes sancionadores en los casos en que la cuantía de la sanción sea superior a 10.000€, cuya competencia se mantiene en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Esta delegación incluye la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones.

TERCERO.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O. de esta Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación del acuerdo, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

CUARTO.- El presente acuerdo revoca cualquier otra dictada anteriormente con el mismo objeto.

QUINTO.- A efectos de que esta delegación, en ningún caso suponga minoración de la transparencia municipal en este Ayuntamiento, en todos los expedientes cuya competencia originaria es de la Junta de Gobierno Local y se resuelvan por otros órganos municipales por delegación, por parte de los servicios de administración electrónica, a través de actuación administrativa automatizada, se incluirán, de forma automática, como participantes, los distintos grupos políticos municipales, los cuales recibirán, el traslado de todos los acuerdos señalados en este punto.

SEXTO.- Publíquese y notifíquese este acuerdo a los(las) concejales y empleados municipales directamente afectados(as) por este nuevo acuerdo y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº La Presidencia.

**Anuncio número 2253**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>